



REPÚBLICA DOMINICANA
Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardia

Resolución No. 00012-2019

Acta de adjudicación del Proceso de Compra Menor No. CDC-DAF-CM-2019-0010, relativo a la adquisición de Bonos Escolares para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las once horas y media de la mañana (11:30 a. m.), a los veinte (20) días del mes de agosto del dos mil diecinueve (2019), en el salón de audiencias de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante "CDC"), ubicado en la calle Manuel de Jesús Troncoso Núm. 18, esquina calle Francisco Carías Lavandier, del Ensanche Paraíso, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de los miembros titulares, designados al efecto mediante la Resolución No. CDC-ADM-005-2019, de fecha once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019) así como de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y sus modificaciones, a saber: a) **Cristian Jesús Beltré Tiburcio**, comisionado y presidente del Comité; b) **Miguelina Ozuna**, Encargada del Departamento Administrativo y Financiero; y c) **Martha Sánchez**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

A la hora y fecha convenidas, se dio inicio formal a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, para la ejecución de las acciones señaladas en la parte capital de la presente Resolución. Partiendo del análisis de la documentación sometida a nuestra valoración, hemos tomado la decisión relativa al presente proceso sobre la base de las siguientes motivaciones:

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación

mb

M

M.O.

Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa en los que se involucra la CDC.

POR CUANTO: Que el Art. 49 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido mediante Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, establece que: *“El objetivo del procedimiento de Compras Menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley”*.

POR CUANTO: Que en fecha lunes (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se emitió la Certificación de Existencia de Fondos, con el EG1565011861790WVSAS para la adquisición de bonos escolares para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, en cumplimiento del Art. 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido mediante Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012.

POR CUANTO: Que en fechas del cinco (05) al siete (7) de agosto de dos mil diecinueve (2019), fue publicada en los portales web de la CDC y de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) la convocatoria a presentar ofertas para participar en el proceso de Compra Menor No. CDC-DAF-CM-2019-0010 para la adquisición de bonos escolares para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, otorgándose un plazo de cinco (5) días hábiles a los oferentes para presentar sus ofertas, de acuerdo al cronograma del proceso.

POR CUANTO: Que fueron recibidos dentro del plazo establecido para el depósito de las Ofertas, los “Sobres A y B” correspondientes a los oferentes: **CENTRO CUESTA NACIONAL (CCN) e HIPERMERCADOS OLE, S. A.**

POR CUANTO: Que en fecha miércoles trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se procedió a dar apertura a las propuestas de las ofertas técnicas “Sobre A” correspondientes al presente proceso.

POR CUANTO: Que en la apertura y evaluación de las ofertas técnicas se identificó la subsanación de documentos por parte del oferente **HIPERMERCADOS OLE, S. A** detallados a continuación:

- Certificación de pago de los impuestos al día en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).
- Certificación de Registro de Proveedor y Beneficiario del Estado.
- Establecer porcentaje de descuento a otorgar.
- Relacionar la diversidad de productos que ofrecen.
- Relacionar las sucursales a nivel Nacional.

mb

B

M.O.

- Compromiso expreso de cumplir con el plazo para la entrega de los Bonos especificados en los TDR.
- Detalles específicos de los Bonos según se establece en el punto VI de los Términos de Referencia.

Siendo estos documentos subsanables según lo indica el Art. No. 91 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 360-06 y sus párrafos I, II.

POR CUANTO: Que en vista de que el oferente **CENTRO CUESTA NACIONAL (CCN)** tenía en orden toda la documentación requerida propia del proceso, quedó habilitado para la apertura y lectura de su oferta económica “Sobre B”.

POR CUANTO: Que luego de finalizar con la evaluación de las ofertas técnicas “Sobre A”, en fecha 13 de agosto del año 2019 se procedió a notificar las subsanaciones al oferente **HIPERMERCADOS OLE, S. A** para continuar en el presente proceso de compras.

POR CUANTO: Que el oferente de **HIPERMERCADOS OLE, S. A** depositó dentro del plazo establecido los documentos a subsanar conforme los Términos de Referencia del presente proceso, quedando habilitado para la apertura y lectura de su oferta económica “Sobre B”.

POR CUANTO: Qué en fecha 19 de agosto se procedió a dar apertura a la oferta económica “Sobre B” de los oferentes **CENTRO CUESTA NACIONAL (CCN)** e **HIPERMERCADOS OLE, S. A** correspondientes al presente proceso.

POR CUANTO: Que las Ofertas Económicas presentadas por los oferentes fueron las siguientes:

LUGAR	OFERENTE	OFERTA ECONÓMICA
1	CENTRO CUESTA NACIONAL (CCN)	RD\$220.000.00
2	HIPERMERCADOS OLE, S.A	RD\$220,000.00

POR CUANTO: Que el Artículo 26 de la citada Ley No. 340-06 establece: *“La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.*

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC, luego de haber evaluado la oferta económica presentada por el oferente **CENTRO CUESTA NACIONAL (CCN)**, por un valor de doscientos mil doscientos veinte pesos con 00/100

ms

by

M.O-

(RD\$220,000.00), más un 3% en bonos adicionales, cumpliendo con las condiciones y requerimientos establecidos en los TDR del presente proceso de compra menor, por lo que constituye la propuesta más conveniente para los intereses institucionales.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto No. 543-12, del 6 de septiembre del año 2012, relativo a la aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

VISTA: La Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 18 de enero de 2002.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 10 de noviembre de 2015.

VISTOS: Todos los documentos que forman parte del expediente administrativo del proceso de Compra Menor para la adquisición de bonos escolares para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardas.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de compra menor **No. CDC-DAF-CM-2019-0010** para la adquisición de bonos escolares para los empleados de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardas, a la propuesta presentada por el oferente **CENTRO CUESTA NACIONAL (CCN)**, por la suma de doscientos veinte mil pesos con 00/100 (RD\$220,000.00) más un 3% en bonos adicionales, ya que cumple con las especificaciones exigidas en los Términos de Referencia del presente proceso de compra menor y es la más conveniente a los intereses institucionales.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de los resultados del presente proceso de compra menor al oferente participante en el mismo, en la forma y modo estipulado en el Artículo 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12.

CUARTO: PROCEDER a publicar el presente Acto Administrativo en el portal institucional y el portal de la Dirección de General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

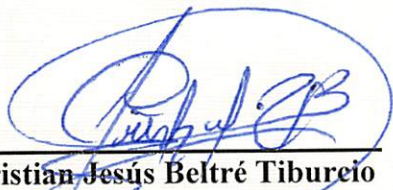
TERCERO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que

mf
M

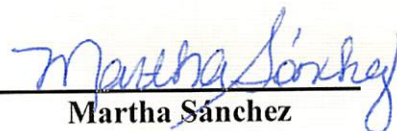
M.O.

la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06.

A los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.



Cristian Jesús Beltré Tibureio
Presidente del Comité de
Compras de la CDC



Martha Sánchez
Responsable de la Oficina
de Libre Acceso a la
Información Pública



Miguelina Ozuna
Encargada del Departamento
Administrativo y Financiero